

- Dejaremos sin efecto la presente Cotización / Orden de Compra / Orden de Servicio, inclusive cualquier acto jurídico derivado de los mismos, en caso el Cliente / Proveedor o uno de sus Directores, Gerentes, Funcionarios, terceros subcontratados o cualquier persona relacionada directa o indirectamente con éste, sean investigados por actos de corrupción u otros delitos (sin ser limitativo) como: soborno (cohecho), colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, terrorismo y su financiamiento y delitos vinculados, corrupción privada, contabilidad paralela, atentado contra monumentos arqueológicos, extracción ilegal de bienes culturales, contrabando y otros delitos aduaneros, defraudación tributaria y demás delitos tributarios, así como los delitos señalados en la Ley N° 30424 (ampliatorias y modificatorias); inclusive si es una investigación fiscal, y sin que sea necesario que exista sentencia condenatoria ni interposición de demanda o denuncia en su contra. No se generará a favor del Cliente/Proveedor derecho indemnizatorio alguno. El Cliente / Proveedor declara conocer y estar de acuerdo con el contenido nuestro Sistema de Cumplimiento Corporativo, así como son su cumplimiento: www.ferreycorp.com.pe/es/gobierno-corporativo/sistema-de-cumplimiento
- En ningún caso indemnizaremos y/o reconoceremos daños y perjuicios por concepto de lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño ulterior, daño moral y/o daños indirectos.
- Se han promulgado normas que prohíben y sancionan la minería ilegal. Los bienes y/o servicios detallados en este comprobante no podrán ser destinados ni directa ni indirectamente a una actividad considerada minera ilegal
- La presente cotización/orden de compra solo podrá ejecutarse si el equipo se encuentra dentro del territorio de la Amazonía y dentro de los límites establecidos en el artículo 3 de la Ley 27037 - LEY DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA y solo en sitios detallados en la región adjunta: Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín. Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca. Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Va Chinchao, Huánuco y Amarilis de la provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco. La tarifa está expresada en dólares americanos y NO incluye IGV. Por estar exoneradas según el artículo 13° de la Ley N° 27037, siendo válida por treinta (30) días a partir de la recepción de la cotización. Los montos EN SOLES son referenciales y pueden ser pagados al tipo de cambio vigente en el BANCO DE CRÉDITO al día de su cancelación.